



**GLOBALG.A.P. GUIA DE CERTIFICACION**

**Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA): Ámbito: Plantas**  
**Versión 6.0 Septiembre 2022**

Editado por	Revisado por	Aprobado por	Nº revisión
Departamento Técnico  Fecha: 14/11/2023	Scheme Manager  Fecha: 14/11/2023	Gerente de calidad  Fecha: 14/11/2023	25
Motivos nueva revisión <a href="#">Actualización a Versión 6.0</a>			

---

1.	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. POR ACERTA.....	3
1.1.	Introducción.....	3
1.2.	Registro en el programa IFA GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud .....	3
1.2.1.	Solicitantes.....	3
1.2.2.	Solicitud de Certificación.....	4
1.2.3.	Opciones de Certificación .....	5
1.2.4.	Definiciones .....	9
1.2.5.	Evaluación de solicitud de certificación y emisión de la Orden de Trabajo 10	
1.3.	Visita previa .....	10
1.4.	Auditoría .....	11
1.4.1.	Desarrollo de la auditoría.....	11
1.4.2.	Documentos.....	16
1.4.3.	Cultivos a certificar.....	16
1.4.4.	Resultados de la auditoría .....	17
1.4.5.	Plazos 18	
1.5.	Decisión sobre la certificación .....	19
1.5.1.	Nivel de cumplimiento.....	20
1.6.	Notificación del dictamen y certificado de conformidad .....	20
1.6.1.	Decisión Favorable .....	20
1.6.2.	Decisiones negativas.....	21
1.6.3.	Sanciones .....	21
1.6.4.	Peso de la prueba.....	23
1.7.	Auditorías de ampliación de alcance.....	23
1.8.	Inscripción de miembros/sitios adicionales al certificado.....	23
1.9.	Prórroga de la validez del certificado .....	24
1.10.	Transferencia entre Entidades de Certificación.....	24
1.11.	Reclamaciones, apelaciones y litigios .....	25
1.12.	TABLA RESUMEN Información sobre nivel de inspección .....	27

## **1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. POR ACERTA**

### **1.1. Introducción**

Este documento describe las reglas de certificación para cualquier interesado que busque la certificación de acuerdo con la Norma GLOBALG.A.P. para Aseguramiento Integrado de Fincas **versión 6 edición Smart (IFA v6 Smart)** y a la **norma de Aseguramiento Integrado de Fincas versión 6 edición GFS (norma IFA v6 GFS)**.

El ámbito plantas de la norma IFA abarca:

- La certificación de todo el proceso de producción del producto, desde antes de que la planta esté en el suelo hasta el producto sin procesar. No se cubre el procesamiento ni la fabricación.
- Solo los productos incluidos en la Lista de Productos de GLOBALG.A.P., publicada en la página web de GLOBALG.A.P., pueden solicitar la certificación. La Lista de Productos de GLOBALG.A.P. no es limitada y se puede ampliar previa solicitud y aprobación por parte de GLOBALG.A.P.
- Solo los productos que producen por sí mismos los productores. Los productores no podrán recibir la certificación para la producción de productos que no hayan sido producidos por ellos mismos.

### **1.2. Registro en el programa IFA GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud**

#### **1.2.1. Solicitantes**

**Un solicitante**

- No podrá registrar el mismo producto con diferentes Entidades de Certificación.
- No podrá registrar el mismo producto **bajo más de una opción** de certificación (**como productor individual y como miembro de un grupo de productores**)
- Puede registrar diferentes productos con diferentes Entidades y/o diferentes opciones de certificación
- No puede registrar Sitios de Producción en diferentes países (la Secretaría de GLOBALG.A.P. solo concede excepciones caso a caso).
- **Podrá registrar el mismo o diferente producto bajo diferentes normas (versión 6 Smart y versión 6 GFS).**

#### **a) Nuevo solicitante**

Cuando el Departamento Comercial de ACERTA advierte el interés de algún productor por la certificación según el programa Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA) para el ámbito Plantas, contacta con él y averigua mediante qué opción se propone certificar.

Se le solicita información básica que permitirá confeccionar el presupuesto a posteriori.

A continuación, y utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA (SIG) se elabora el presupuesto, que debe ser revisado por la Gerencia de Administración.

El presupuesto de ACERTA firmado por el solicitante debe incluir la duración de la auditoría realizada (jornadas) y su justificación. Esto debe incluir las diferentes partes de la auditoría realizada por ACERTA a considerar (p. ej., SGC, centro de manipulación del producto 1, centro de manipulación del producto 2, productor 1, productor 2, sitio 1, sitio 2), dietas y tiempo de desplazamiento hacia y entre los miembros/sitios. Incluirá también tramitación de la solicitud y gestión de la información en los sistemas TI GLOBALG.A.P., emisión de informes, carga de informes de auditoría a la plataforma AOH de GLOBALG.A.P., revisión técnica y dictamen por el Comité de Certificación, emisión de certificados y si se realiza porque finalmente lo solicite el cliente, también el de la visita previa de las explotaciones. En el presupuesto también se hace referencia a la forma de pago.

El solicitante que desee iniciar la certificación enviará el presupuesto aceptado. El Dpto. Técnico incluye el presupuesto aceptado en el SIG y archiva el documento en el archivo documental correspondiente en el servidor local.

Una vez recibido, el Dpto. Técnico le remite los documentos relativos:

- **“Contrato”** con las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa solicitante de certificación. La duración del contrato será de 1 año

- **“Solicitud de Certificación** documento donde se registra la información de todos los productos (especies) vegetales que se deseen certificar. Además este archivo incluirá:
  - **“Acuerdo de Certificación y Sublicencia GLOBALG.A.P.”**: Contrato entre el productor y el Organismo de Certificación (OC). Establece el marco legal que permite la obtención de la Certificación GLOBALG.A.P.
  - **“Guía de Certificación”**: documento donde se describen las actividades que comprende el proceso de certificación.
  - **“Guía del Uso de la Marca GLOBALG.A.P.”**: documento que describe las normas de uso del logo y marca GLOBALG.A.P.

Adicionalmente, si aplica:

- **“Declaración para Opciones I”** (en el caso de Sociedades Cooperativas (por ejemplo, con denominación S. A. T. o S. C. A.) Opciones I. Productor Individual)
- **“Declaración de exclusión de recolección”**: documento firmado por el solicitante (se aceptará formato interno de ACERTA o documento propio del solicitante) donde declara que el producto deja de pertenecer al productor antes de que comience la cosecha y especifica que el comprador/cosechador será responsable de todo lo siguiente:
  - Asumirá la propiedad del producto antes de la cosecha
  - Se hará responsable de asegurar que el producto solo se coseche una vez cumplido el plazo de seguridad precosecha
  - Se encargará de la manipulación del producto después de la cosecha (no solo durante la cosecha)
  - Comprará toda la producción (la exclusión de la cosecha no es posible si el productor cosecha una parte del producto y vende otra parte antes de su cosecha)

Si el productor no conoce al comprador en el momento del registro con GLOBALG.A.P., se debe aportar lo siguiente:

- Una declaración del productor para informar al cosechador/comprador sobre el plazo de seguridad precosecha
- Un contrato con el comprador, tan pronto como el cosechador/comprador haya sido identificado, que incluya todas las cuestiones bajo el punto (e)

Si se excluye la precosecha de un producto, la manipulación del producto también debe excluirse de dicho producto.

Si ACERTA recibe una notificación de que un productor no va a continuar con la certificación para el ciclo siguiente, deberá tomar precauciones suficientes para evitar situaciones en las que un certificado podría usarse para cubrir más de una cosecha y ciclo de crecimiento del mismo cultivo cosechado anualmente; por ejemplo, acortando la validez del certificado.

#### **b) Mantenimiento de la certificación: Auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación)**

Los productores certificados que deseen renovar su certificado deben reinscribirse anualmente **antes de la fecha de vencimiento** del mismo.

Para ello, 4 meses antes de la fecha de expiración, el Dpto. Técnico informa al titular del certificado (o a la delegación correspondiente) de que deben llevarse a cabo las actividades propias del mantenimiento de la certificación. A los clientes gestionados directamente por Head Office se realiza mediante el envío de los siguientes documentos:

- **Presupuesto**
- **Contrato**
- **Solicitud de Certificación:**
  - **Acuerdo de Certificación y Sublicencia GLOBALG.A.P.**
  - **Guía de Certificación**
  - **Guía del Uso de la Marca GLOBALG.A.P.**

Adicionalmente, si aplica:

- **Declaración para Opciones I**
- **Declaración de exclusión de recolección**

Si un certificado ha caducado más de 12 meses, ACERTA deberá aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

Si un productor ya registrado cambia de OC o solicita los servicios de un OC nuevo, no se considerará auditoría inicial sino auditoría de Auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación).

#### **1.2.2. Solicitud de Certificación**

Tras la recepción en el Dpto. Técnico de todos los documentos relativos a la solicitud de certificación:

- El Dpto. Técnico revisa la **“Solicitud de Certificación”** remitida por el cliente incluyendo todo el alcance.

- Se abre una carpeta en el servidor local por cada solicitante de certificación para archivar y conservar los registros en formato electrónico.
  - Una vez revisada la "**Solicitud de Certificación**", ACERTA registrará a dicho productor/Grupo de Productores (incluidos todos los miembros del grupo) en los sistemas TI GLOBALG.A.P.. En un plazo no superior a **28 días naturales**, ACERTA confirmará la recepción de la solicitud e informará la solicitante de su número de identificación GLOBALG.A.P. asignado.
  - En el caso de que el productor posea un GLN, deberá informar sobre este número a ACERTA para el reemplazo del GGN por el GLN en los sistemas TI GLOBALG.A.P.
- ACERTA, a su vez, asignará un número de registro a cada productor/grupo de productores. (solo para clientes registrados con ACERTA por primera vez)

El **número de registro** (número de inscripción) para operadores de opciones 1 y Grupos de productores (Opción 2) está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuadro dígitos.

Ej: ACERTA XXXX.

El número de inscripción para **miembros de** un grupo de productores (opciones 2) está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuadro dígitos (número de registro del grupo al que pertenecen), un guión y otros dos dígitos que identifican al **productor** dentro del grupo:

Ej: ACERTA 0012 – 01

- El Dpto. Técnico registra la solicitud en el sistema SIG de ACERTA y creará el código de expediente. El código de expediente de ACERTA está formado por las siglas "PEU", el código de cliente, el año en que se realiza el trabajo a ese cliente y el número de trabajos realizados a ese cliente en ese año. Este código lo asigna automáticamente el SIG:

Ej: PEU.00344-24/001

Toda evidencia objetiva encontrada de fraude, falsificación, etc. conlleva la exclusión del solicitante del proceso de certificación con ACERTA y será comunicado a la Secretaría de GLOBALG.A.P. para la aplicación de la sanción pertinente.

Los costes de inscripción de GLOBALG.A.P. se generarán una vez que ACERTA emite el certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

### 1.2.3. **Opciones de Certificación**

La metodología y nivel de inspección durante el proceso de certificación dependerá de los siguientes puntos y se definirá a partir de la información de la **Solicitud de Certificación**:

- **OPCIÓN DE CERTIFICACIÓN**
- **SISTEMA DE CULTIVO**
- **PROPIEDAD PARALELA**
- **EXCLUSIÓN DE LA RECOLECCIÓN**
- **EXCLUSIÓN DE LA MANIPULACIÓN**
- **CULTIVOS DE ALTO RIESGO/PROCESOS DE ALTO RIESGO**

#### a) **Opciones de Certificación**

Para la certificación GLOBALG.A.P., la palabra "productor(es)" se refiere a las personas (individuos) o las empresas (compañías, productor individual o grupo de productores) que son responsables legalmente de los procesos de producción y de los productos en el ámbito correspondiente, vendidos por esas personas o empresas.

Los productores pueden solicitar la certificación de las siguientes opciones:

**I. Opción 1 – Certificación Individual con un único sitio**

Un productor individual (**entidad legal individual**) que constituya **una** Entidad Jurídica que gestiona un solo sitio o localización que pueden ser de su propiedad o no, pero que cumplen con dos características:

- ↳ El cultivo es, en todo momento, propiedad del productor Opción I.
- ↳ Si existen distintos propietarios de las fincas, éstos se comprometen a ceder su gestión al productor Opción I.

Además, los productores asociados firmarán un documento dando su conformidad a que la gestión la realiza la empresa. Una vez obtenida la certificación, el productor individual será el titular del certificado.

**II. Opción 1 – Productor con Múltiples Sitios de Producción (Productor Multisitio) sin implantación de un SGC**

Un productor individual (**entidad legal individual**) que constituya **una** Entidad Jurídica que posee varios sitios de producción (localizaciones) que no funcionan como entidades legales separadas.

La entidad legal titular del certificado es legalmente responsable de todas las producciones de los cultivos registrados en la localización de producción, sea de su propiedad o alquilado, así como de su inclusión en el mercado.

La entidad legal / productor será el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

**III. Opción 1 – Productor con Múltiples Sitios de Producción (Productor Multisitio) con implantación de un SGC**

Un productor individual (**entidad legal individual**) que constituya **una** Entidad Jurídica que posee varios sitios de producción (localizaciones) que no funcionan como entidades legales separadas, y donde se ha implantado un SGC.

En este caso se auditarán también los requisitos aplicables al SGC.

El solicitante es responsable de asegurar que todos los sitios de producción bajo el ámbito de certificación cumplen en todo momento con los requisitos de dicha certificación.

La entidad legal / productor será el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

**IV. Opción 2 – Certificación grupal**

Un grupo de productores que funcionan como entidades legales separadas, solicitan certificación grupal bajo la norma GLOBALG.A.P. (Opción 2). El grupo, como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

El grupo debe tener un SGC implementado y cumplir las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

Los miembros del grupo son legalmente responsables de sus localizaciones de producción (sean de su propiedad o alquiladas) y de la producción de sus productos, aunque esto tenga lugar bajo el SGC común del grupo. El productor solo puede vender sus productos como certificados a través del grupo de productores.

El solicitante es responsable de asegurar que todos los productores y sitios de producción bajo el ámbito de certificación cumplen en todo momento con los requisitos de dicha certificación.

En este caso se auditarán también los requisitos aplicables al SGC.

No es posible registrar el mismo producto bajo más de una opción. Pero si es posible registrar distintos productos bajo distintas opciones de certificación.

**b) Sistema de Cultivo**

El **alcance de** la inspección de productores o grupo de productores que elaboran más de un producto (especie) vegetal se decidirá en función de los sistemas de cultivo; en este sentido se diferencian los siguientes sistemas productivos **para el ámbito plantas**:

- a. Cultivos en campo abierto (hortícolas y herbáceos)
- b. Cultivos cubiertos (en invernadero). Un cultivo se considera “cubierto” cuando se cultiva debajo o dentro de una estructura, con o sin cimientos, donde el ambiente del cultivo tiene algún tipo de protección aérea (no incluye

cubiertas de plantas o árboles individuales, redes, túneles bajos, protección de jaula, mantillos o cualquier otro que no sea un invernadero) durante la producción de este cultivo. La cubierta puede ser de plástico, cristal u otro material similar, y debe ser accesible a personas (andando).

c. Cultivos perennes (cultivos arbóreos)

**c) Declaración de Propiedad Paralela:**

Hablamos de propiedad paralela cuando los productores individuales, los grupos de productores o los miembros del grupo de productores son propietarios del mismo producto, en parte como certificado y en parte como no certificado bajo GLOBALG.A.P. Esto puede ocurrir si producen o compran productos no certificados del mismo producto que producen y han registrado para certificación. También se aplica la propiedad paralela si no todos los miembros de un grupo de productores que producen un producto registrado para la certificación están incluidos en el ámbito del certificado.

Los siguientes casos no se consideran propiedad paralela:

- Un productor individual produce un producto como certificado y otro producto como no certificado (p. ej., manzanas certificadas y peras no certificadas).
- Un productor individual/grupo de productores compra productos certificados adicionales de otro productor con certificación GLOBALG.A.P.
- Un productor certificado manipula productos como subcontratista de productores no certificados (es decir, el productor certificado no compra los productos no certificados).

Cualquier solicitante que posea productos certificados y no certificados (del mismo producto) en cualquier momento deberá informar a ACERTA para su registro en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para propiedad paralela, y ACERTA deberá inspeccionar el sistema de trazabilidad y segregación correspondiente. Si el registro de PO se hace durante la vigencia del certificado, implicaría una auditoría extraordinaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos concretos y actualizar la información de los sistemas TI GLOBALG.A.P. Esta auditoría extraordinaria no podrá ser utilizada como acción correctora ante una no conformidad detectada por ACERTA. La empresa será sancionada y deberá implantar acciones correctivas para toda la producción.

Los grupos de productores deberán además incluir una identificación clara de sus miembros productores que compran/producen productos no certificados de los mismos productos incluidos en el ámbito de la certificación.

Si un solicitante desea registrarse para propiedad paralela al comienzo de la temporada porque no está seguro de si también comprará o producirá productos no certificados (y no estaba registrado para propiedad paralela en la temporada anterior), ACERTA deben evaluar si el solicitante tiene procedimientos de trazabilidad y segregación preparados y listos para implementarse. Cuando comience la compra o cosecha de productos no certificados, el productor individual/grupo de productores debe informar de inmediato a ACERTA, y este debe solicitar evidencia de la implementación de los procedimientos de trazabilidad y segregación (por medio de documentos o de una auditoría en el sitio realizada por ACERTA).

Los productos certificados y no certificados pueden manipularse dentro del mismo centro de manipulación del producto. No está permitido producir productos certificados y no certificados en un mismo sitio de producción.

El número de identificación GLOBALG.A.P. se utiliza para validar el certificado.

El productor individual/grupo de productores registrado para propiedad paralela debe identificar todos los productos finales listos para la venta (ya sea desde el nivel de la finca o tras la manipulación del producto) con el número de identificación GLOBALG.A.P. del productor individual/grupo de productores, si el producto está certificado. El número de identificación GLOBALG.A.P. no debe utilizarse para etiquetar productos no certificados.

En el caso de productores multisitio con un SGC y de grupos de productores, el SGC debe garantizar el uso correcto del número de identificación GLOBALG.A.P.

La propiedad paralela se debe especificar en el certificado del productor individual/grupo de productores y debe estar visible en la validación en línea de los sistemas TI GLOBALG.A.P. En el anexo del certificado, debe declararse la propiedad paralela por miembro del grupo de productores, sitio de producción y/o centro de manipulación del producto, y por producto.

En el ámbito plantas, no se permite la producción de productos certificados y no certificados en el mismo sitio de producción, salvo que haya diferencias distintivas y visibles, detectables por el consumidor común, entre el producto certificado y el producto no certificado (p. ej., tomates cherry vs. tomates roma).

En la categoría flores y ornamentales, hay que tener en cuenta las siguientes disposiciones para la propiedad paralela:

- La propiedad paralela es aplicable si un productor individual, un grupo de productores o un miembro del grupo de productores producen la misma especie, parcialmente como certificada y parcialmente como no certificada. También es aplicable si no están incluidos en el ámbito del certificado todos los miembros de un grupo de productores que produce una especie registrada para su certificación.  
*Ejemplo: Un productor cultiva rosas y solo está certificada una parte de la producción de rosas.*
- Si un productor individual, un grupo de productores o un miembro del grupo de productores producen una especie como certificada y otra especie como no certificada, esto no se considera un caso de propiedad paralela.  
*Ejemplo: Un productor cultiva rosas como especie certificada y claveles como especie no certificada.*
- Si un productor individual, un grupo de productores o un miembro del grupo de productores compran productos no certificados de la misma especie que cultivan bajo producción certificada, esto se considera un caso de propiedad paralela.  
*Ejemplo: Un productor cultiva rosas certificadas y compra rosas no certificadas de otro u otros productores.*

#### **d) Exclusión de la Cosecha**

Si el producto se vende en el campo antes de la cosecha y el comprador es el responsable de la cosecha, los principios y criterios (P&C) relacionados con la cosecha pueden excluirse del ámbito de certificación.

Siempre que el proceso de cosecha (independientemente de si lo lleva a cabo el productor o un subcontratista) tenga lugar mientras el producto pertenece al productor, todos los P&C relacionados con la cosecha se deben incluir en la auditoría realizada por ACERTA y en el ámbito de certificación.

La “exclusión de la cosecha” se aplica cuando el producto deja de pertenecer al productor antes de que comience la cosecha y este productor ya no ejerce control alguno sobre el proceso de cosecha. La exclusión no se aplica si la cosecha, simplemente, la realiza un subcontratista encargado por el productor.

Durante el registro, el productor deberá enviar un contrato con el comprador/cosechador donde se comprometa a que el comprador/cosechador:

- Asumirá la propiedad del producto antes de la cosecha
- Se hará responsable de asegurar que el producto solo se coseche una vez cumplido el plazo de seguridad precosecha
- Se encargará de la manipulación del producto después de la cosecha (no solo durante la cosecha)
- Comprará toda la producción (la exclusión de la cosecha no es posible si el productor cosecha una parte del producto y vende otra parte antes de su cosecha)

Si el productor no conoce al comprador en el momento del registro con GLOBALG.A.P., se debe aportar lo siguiente:

- Una declaración del productor para informar al cosechador/comprador sobre el plazo de seguridad precosecha
- Un contrato con el comprador, tan pronto como el cosechador/comprador haya sido identificado, que incluya todos los requisitos arriba mencionados

Si se excluye la precosecha de un producto, la manipulación del producto también debe excluirse de dicho producto.

ACERTA podrá proveer al solicitante de un modelo de contrato genérico con las cláusulas anteriores (GG PLANTS Declaración de exclusión de recolección), o podrá aceptar el propio del solicitante siempre que contenga dichas cláusulas.

#### **e) Manipulación post cosecha**

La manipulación del producto incluye cualquier tipo de manipulación postcosecha de los productos, tal como el almacenamiento, el tratamiento químico, recorte, el lavado o cualquier manipulación donde el producto pueda tener contacto físico con otros materiales y sustancias. Los detalles del proceso específico (para cada producto) aplicables al productor deberán incluirse en las notas de la lista de verificación.

Siempre deberá incluirse la manipulación del producto cuando este pertenezca al productor durante la manipulación (tanto si la realiza el productor o un subcontratista), salvo que haya evidencia escrita (contrato, acuerdo, etc.) de que el productor no tiene control sobre el empaquetado/la manipulación/el almacenamiento/el etiquetado, y en ese caso el producto no se devuelve al productor y este ya no es responsable legalmente del producto.

Si un producto se encuentra en el punto de recogida en la finca durante el día, esperando a ser recogido, esto no se considerará almacenamiento. Si el producto se almacena durante la noche o más tiempo, esto se considerará almacenamiento y se aplicarán los requisitos pertinentes.

### I. Manipulación Excluida

La manipulación será excluida del alcance cuando:

- Si la manipulación se lleva a cabo cuando el producto ya no es propiedad del solicitante, deberá informarse de ello en el proceso de registro y constar en el certificado.
- No se deberá incluir la manipulación del producto cuando la cosecha esté excluida.

### II. Manipulación Incluida

La manipulación será incluida del alcance en estos casos, pero ACERTA puede no inspeccionar los centros de manipulación:

- Si el centro de manipulación del producto ya tiene una certificación de inocuidad alimentaria posterior a la finca reconocida por GFSI para el alcance BII “Cultivo de granos y legumbres” y/o BIII “Manejo de pre-proceso de productos vegetales, nueces y granos” ([www.mygfsi.com](http://www.mygfsi.com)), el auditor de ACERTA aprobado por GLOBALG.A.P. debe auditar, como mínimo, la segregación y la trazabilidad, así como los tratamientos postcosecha. Los demás P&C aplicables podrán ser auditados en caso de que ACERTA así lo requiera.
- Si el centro de manipulación del producto está cubierto por un certificado PHA (p. ej., en caso de un centro de manipulación del producto subcontratado), se considera que los P&C IFA relacionados con la manipulación del producto están cubiertos. No hay necesidad de auditar más requisitos de trazabilidad o tratamiento postcosecha y el centro de manipulación del producto puede incluirse en el anexo del certificado IFA.
- Si un productor no lleva a cabo la manipulación del producto en la finca, sino en el centro de manipulación del producto de otro productor con certificación GLOBALG.A.P. (incluida la manipulación del producto para los mismos productos), ACERTA puede aceptar el certificado de otro OC, o bien puede decidir realizar su propia auditoría del centro de manipulación del producto.

#### f) Cultivos de alto riesgo/Procesos de alto riesgo

Para clasificar a un grupo de productores/productor multisitio con SGC, sitio o centro de manipulación del producto como de alto riesgo, ACERTA debe examinar una combinación de factores de riesgo del producto y del proceso. Si un producto de alto riesgo se combina con un proceso de alto riesgo, el miembro/sitio (finca o centro de manipulación del producto) debe clasificarse como de alto riesgo.

Entre los productos de alto riesgo se incluyen hierbas frescas, hortalizas de hoja verde, bayas y melones cantalupo. Esta lista se puede actualizar y se debe revisar (ver productos marcados como de alto riesgo [identificados con \*HR] en la lista de productos GLOBALG.A.P.).

Los procesos de alto riesgo incluyen:

- Uso de agua/hielo/vapor postcosecha
- Actividades de precosecha y/o cosecha donde el agua toca la parte comestible del producto
- Uso precosecha de estiércol orgánico fresco aplicado menos de 60 días antes de la cosecha

*Ejemplo: un grupo de productores formado por 10 miembros que producen lechuga con dos centros de manipulación del producto centrales. En las fincas no se utiliza estiércol orgánico fresco y hay emisores de riego por goteo debajo de un mantillo de plástico. En los centros de manipulación del producto, la lechuga se enjuaga antes de su empaquetado. En este caso, las fincas de los miembros del grupo de productores no se consideran de alto riesgo, pero los centros de manipulación del producto sí. Por lo tanto, ambos centros de manipulación del producto tendrán que ser auditados en el sitio cada año mientras estén en funcionamiento.*

#### 1.2.4. Definiciones

**Sitio de producción** se define como un área de producción —por ejemplo, parcelas, lotes, estanques, granjas— en propiedad o alquilada y en última instancia gestionada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos (por ejemplo, fuente de agua, trabajadores, equipos, almacenes, etc.).

Un sitio puede contener varias zonas que no tienen contacto entre sí (que no son colindantes o contiguas, que no comparten un borde común) y donde se puede producir más de un producto.

Todos los sitios de producción donde el producto o los productos incluidos en el Ámbito de la Certificación GLOBALG.A.P. se producen, deberán identificarse y registrarse.

Requisitos para los sitios de producción:

- Todos los sitios de producción deberán ser propios o alquilados y deberán encontrarse bajo el control directo de la entidad legal.
- Sitio de producción que no pertenece a la entidad legal: deberá existir un documento firmado que incluya una indicación clara de que los propietarios del sitio no tienen ninguna responsabilidad, influencia o capacidad de decisión respecto a las operaciones productivas en la zona alquilada.
  - Nombre e identificación legal del titular del certificado/miembro productor.
  - Nombre y/o identificación legal del propietario del sitio de producción.
  - Dirección de contacto del propietario del sitio.
  - Detalles de cada sitio de producción.
  - La firma de los representantes de ambas partes.
- El titular del certificado es legalmente responsable de toda la producción registrada, incluida la distribución del producto en el mercado.

**Centro de Manipulación del Producto (PHU, por sus siglas en inglés)**, instalación en la que se manipulan, y/o envasan, y/o almacenan productos.

En opciones 2 y opciones 1 Multisitio con SGC:

- El PHU puede considerarse central si se manipulan, y/o envasan, y/o almacenan productos de más de un miembro/sitio del grupo de productores/productor multisitio con SGC.
- El PHU puede ser propio del grupo de productores, o de uno o más miembros del grupo de productores, o puede ser subcontratado.

**Finca (Unidad Homogénea de Cultivo), parcela, terreno, sector o invernadero:** unidades separadas de tierra dentro de un sitio de producción que en conjunto conforman la unidad de producción.

#### 1.2.5. **Evaluación de solicitud de certificación y emisión de la Orden de Trabajo**

La Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de GLOBALG.A.P. o un auditor / **auditor de la finca** cualificado aprobado por ACERTA planifica los trabajos utilizando el SIG a partir de la revisión de la **Solicitud de Certificación**. Asigna equipo auditor, determina las jornadas de auditoría que son necesarias, define el intervalo de fechas para realizar las auditorías y comunica por escrito al auditor o equipo auditor la asignación y el muestreo que se llevará a cabo a partir de la **Orden de Trabajo**.

### 1.3. **Visita previa**

Cuando el interesado lo solicite a ACERTA, se desarrollará una visita previa.

Inicialmente, el equipo auditor elegido para la realización del trabajo acuerda telefónicamente con el interesado la fecha de la visita. Así mismo, envía al solicitante el **Plan de Auditoría** donde se confirma la fecha en que se va a realizar y se informa de las actividades a desarrollar y de las personas que van a participar. Simultáneamente el auditor remite una copia al Dpto. Técnico, que se encarga de registrarla en el SIG.

La visita será realizada por personal auditor, ya sea interno de ACERTA o subcontratado y comenzará con una reunión inicial con el productor o su representante. En la auditoría previa se evaluará el cumplimiento del programa GLOBALG.A.P. para los agricultores y fincas designados por el solicitante. La visita previa finalizará con una reunión en la que se comentarán las conclusiones obtenidas.

El equipo auditor que desarrolle la visita elaborará un **Informe de Visita Previa** donde se identificarán los incumplimientos detectados de los requisitos del programa y se informará al interesado de cómo continuará el proceso a partir de entonces. El Dpto. Técnico enviará una copia del informe al interesado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la visita previa.

En esta fase del proceso, no se requiere que el interesado facilite a ACERTA una propuesta de acciones correctoras.

## 1.4. Auditoría

En caso de haberse realizado visita previa, a partir de la recepción del informe, el interesado podrá contactar con ACERTA para solicitar la continuación del proceso. También ACERTA podrá contactar con el solicitante, si considera que ha pasado un tiempo suficiente desde el envío del informe para saber si el interesado desea continuar con el proceso de certificación.

Puede ocurrir que entre la **Solicitud de certificación** inicial y la realización de la auditoría medien una o más alteraciones del alcance que se vaya a certificar. Si se produce algún cambio con respecto a la información registrada inicialmente, el productor informará a ACERTA para realizar los cambios correspondientes.

Una vez que el auditor / **auditor de la finca** asignado recibe la **Orden de trabajo** acuerda la fecha de realización de la auditoría (vía telefónica, email...).

En los años posteriores (renovaciones), se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de todos los productores certificados que ACERTA haya certificado por ámbito bajo la Opción 1 sin SGC y al 10% de los solicitantes Opciones 2 / opción 1 MS con QMS y para cada norma cubierta por el reglamento general de GLOBALG.A.P. (IFA v6 Smart e IFA v6 GFS).

En estos casos, ACERTA no informará al productor / grupo de productores de la visita con antelación **para auditorías IFA v6 GFS. En el caso de auditorías IFA v6 Smart la notificación de la auditoría no anunciada realizada por ACERTA no debe exceder las 48 horas (dos días laborables).**

En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (debido a razones médicas u otras justificables) el productor tendrá otra oportunidad más para atender la visita no anunciada. Debe haber una evidencia objetiva de la justificación disponible (p. ej., un documento médico).

Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por ACERTA o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada en el caso de auditorías IFA v6 Smart realizada por ACERTA, o recibirá otra auditoría no anunciada sin notificación previa para el caso de auditorías IFA v6 GFS. Si esa auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos (o sea, una suspensión del certificado). La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada.

Durante el proceso de registro, el productor / grupo de productores podrá definir un período máximo de 15 días durante el cual no estará disponible para una auditoría no anunciada.

Una vez que se han fijado todos los aspectos del alcance de la auditoría, el auditor confecciona el **Plan de Auditoría** y lo remite al interesado y al Dpto. Técnico de ACERTA. En caso de disconformidad con algún aspecto, el interesado podrá notificarlo dentro de los 3 días siguientes a la comunicación. En este caso el auditor / **auditor de la finca** o el Dpto. Técnico y el solicitante deberán llegar a un acuerdo y se fijará un nuevo **Plan de Auditoría**. El envío del Plan de Auditoría no es aplicable para las auditorías no anunciadas IFA v6 GFS, ya que no se permite notificación previa.

El solicitante es informado de que sólo los auditores identificados en el Plan de Auditoría pueden realizar la auditoría, y se compromete a informar inmediatamente a ACERTA en caso de cualquier incidencia al respecto, así como a impedir el acceso a las instalaciones de personas que digan actuar en nombre de ACERTA pero que no están identificadas en los documentos mencionados. **En el caso de auditorías no anunciadas IFA v6 GFS, el auditor enviará un correo electrónico al Dpto. Técnico de ACERTA tras la finalización de la reunión inicial, y el Dpto. Técnico enviará un correo electrónico al auditado informando de que el personal identificado en el correo electrónico puede realizar la auditoría.**

El auditor / **auditor de la finca** deberá comunicar al Dpto. Técnico cualquier información encontrada durante la auditoría que no haya sido correctamente reflejada en la **Solicitud de Certificación** o en la **Orden de trabajo**.

Si el día de la auditoría, el auditor / **auditor de la finca** considera que sería conveniente realizar un cambio en el muestreo por un motivo justificable, podrá hacerlo previa comunicación a ACERTA Head Office **por teléfono o correo electrónico** y bajo los criterios especificados en el **capítulo 2: Metodología de Inspección** del Programa de Control.

Concretado definitivamente el alcance y la duración de la auditoría (conforme a los criterios establecidos en el **Capítulo 2: Metodología de inspección del Programa de control GLOBALG.A.P.**), se factura al cliente el importe correspondiente a la realización de la auditoría, incluyendo los desplazamientos del auditor, las tasas de GLOBALG.A.P., la revisión del informe y la emisión del certificado, si corresponde.

### 1.4.1. Desarrollo de la auditoría

La auditoría de certificación/**recertificación** comenzará con una reunión inicial en la que tendrán lugar las presentaciones del equipo auditor y de los representantes de la empresa y se expondrá la metodología que se seguirá durante la auditoría.

En el caso de un productor multisitio Opción 1 sin SGC, antes de que se pueda emitir el certificado, se deben auditar todos los sitios de producción donde se producen los productos registrados para la certificación, el resultado debe combinarse en una sola lista de verificación que incluya todos los sitios registrados y resuma el resultado para toda la entidad legal (productor).

En el caso de un productor multisitio Opción 1 con SGC o de un grupo de productores, se debe completar una lista de verificación para el SGC y por cada miembro/sitio/centro de manipulación muestreado. En este caso, el resultado no se resume, sino que se comunica por separado por cada miembro/sitio, centro de manipulación del producto y SGC. El resultado (incluida la fecha y la duración) de cada miembro/sitio debe ser confirmado por el miembro/sitio/centro de manipulación del producto responsable (firmando la lista de verificación o la lista de resultados, incluyendo la fecha y la duración).

En cualquiera de los casos, al finalizar el proceso completo de la auditoría realizada por ACERTA, este debe elaborar un informe completo y por escrito que resuma la actividad de auditoría llevada a cabo, proporcione evidencia e información objetiva sobre cómo el productor cumple los requisitos de la norma y, cuando corresponda, enumere los incumplimientos y/o no-conformidades identificados.

Durante la reunión de cierre, el productor individual o el representante del grupo de productores debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por ACERTA (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor de ACERTA, el ámbito de la auditoría realizada por ACERTA, los sitios auditados, los miembros del grupo de productores, las instalaciones, el resultado [en %] de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados). Una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

El cumplimiento se indica con un "Sí" (cuando cumple), un "No" (cuando no cumple) o un N/A (si es no aplicable). Los P&C indicados como "Sin opción de N/A" no deben responderse como "no aplicable". Hay excepciones en las que el P&C es no aplicable y la respuesta debe ser un "Sí" debidamente justificado.

Los comentarios se deben registrar de acuerdo con la guía de metodología de la auditoría, cuando esté disponible, para permitir la revisión del historial de la auditoría después del evento. Los comentarios deben incluir detalles de la evidencia revisada durante la auditoría realizada por ACERTA. Si no se ha publicado ninguna guía de metodología de la auditoría para un ámbito o una norma determinada, es obligatorio proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y de SGC cumplidos, incumplidos y no aplicables, así como para todos los P&C de Obligaciones Menores incumplidos y no aplicables auditados en todas las auditorías realizadas por ACERTA. Esto es aplicable para las auditorías realizadas por ACERTA. Los comentarios y las evidencias, tales como qué documento(s) se muestrearon, qué trabajadores se entrevistaron, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los P&C hayan sido debidamente auditados para todos los sitios y productos aplicables.

El informe de la auditoría realizada por ACERTA debe incluir la siguiente información:

- Todos los campos de datos marcados como obligatorios en Audit Online Hub (anteriormente, notas de inspección)
- Ámbito de la auditoría realizada por ACERTA: información sobre la empresa, el sitio, el centro de manipulación del producto y el producto, según los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.
- Cálculo del total de los P&C de Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones aplicables y el porcentaje de cumplimiento alcanzado para cada nivel
- Lista de incumplimientos, no-conformidades y acciones de seguimiento acordadas con el productor (incluye los P&C pertinentes, los detalles de los resultados en base a evidencia objetiva, el plazo para la acción correctiva, una descripción de la acción correctiva acordada con el productor, la referencia a la evidencia objetiva de la aplicación de la acción correctiva, los resultados de la evaluación de la acción correctiva [abierta/cerrada] y las fechas pertinentes de estas acciones)
- Conclusión con respecto a si el productor cumple la norma
- Nombre del revisor(es)/ persona que toma la decisión de certificación registrado en el documento GG PLANTS Revisión técnica y dictamen
- Etapa del informe de la auditoría realizada por ACERTA, es decir, preliminar o final

ACERTA utilizará el modelo de informe de auditoría proporcionado por los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Las copias del informe de la auditoría realizada por ACERTA, la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas y/o la lista de verificación totalmente completada de la auditoría se deben proporcionar a las autoridades reguladoras cuando se solicite, según la legislación nacional aplicable. También se deben proporcionar por defecto a la secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando se solicite, al organismo de acreditación. Solo se debe facilitar adicionalmente si el productor permite el acceso mediante una autorización por escrito.

El informe de ACERTA (p. ej., informe de la auditoría realizada por ACERTA, informe de acciones correctivas), la lista de verificación de la auditoría (completada y distribuida externamente) y toda la documentación relativa a la auditoría estarán protegidos contra la edición en el servidor de ACERTA al que solo tienen acceso personal autorizado.

La lista de verificación totalmente completada de la auditoría debe incluir todos los P&C aplicables, los comentarios solicitados, los resultados y la evidencia objetiva de la aplicación de las correcciones y/o las acciones correctivas.

Cuando el país de destino (registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) incluya a EE.UU. y/o Canadá, ACERTA proporcionará el informe final de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, al productor a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

Además, si algún productor lo solicita, ACERTA debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde la decisión de certificación. No es obligatorio enviar el informe antes de que este se haya sometido a una revisión técnica interna. Si el informe de la auditoría realizada (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.

Cuando la secretaría GLOBALG.A.P. lo requiera, el informe de la auditoría realizada por ACERTA y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a los sistemas TI GLOBALG.A.P.

ACERTA tiene un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes (ver SGC Procedimiento de Traducción de Informes)

La **auditoría inicial** deberá abarcar **el alcance completo**, las actividades de cosecha de cada producto a ser incluido en la certificación, así como la manipulación del producto si esta estuviera incluida. Otro trabajo de campo puede verificarse en otro momento, cuando sea factible, pero esto no es obligatorio.

La auditoría deberá realizarse en una fecha lo más cercana posible a la cosecha, **para incluir el mayor número posible de P&C**.

El solicitante deberá tener registros a partir de la fecha de registro en adelante o desde, por lo menos, los 3 meses anteriores a la realización de la primera auditoría; lo que sea más largo.

Si la auditoría realizada por ACERTA tiene lugar antes de la cosecha, no será posible auditar ciertos P&C. Como resultado, se requerirá una auditoría de control realizada por ACERTA. No se debe emitir ningún certificado hasta que se hayan auditado todos los P&C aplicables y se hayan cerrado todas las no-conformidades.

Si la auditoría realizada por ACERTA tiene lugar después de la cosecha, el productor debe conservar evidencia del cumplimiento de los P&C relacionados con esa cosecha. De lo contrario, puede que no sea posible auditar esos P&C, por lo que no debe otorgarse la certificación hasta la próxima cosecha. Los registros correspondientes a una cosecha o manipulación del producto anteriores al registro del productor con GLOBALG.A.P. no son válidos, por lo que no podrán certificarse los productos que se hayan cosechado antes del registro con GLOBALG.A.P.

Si la cosecha está excluida, la auditoría realizada por ACERTA se debe llevar a cabo en el momento en que se estén realizando actividades agronómicas relevantes.

El productor puede haber solicitado la certificación para más de un producto, y puede que los productos no tengan todos el mismo calendario estacional (es decir, que la cosecha de un producto puede no coincidir con la cosecha de otros). Los requisitos arriba descritos se aplican a agrupaciones de productos que se basan en las similitudes en el sistema de producción, en los procesos de cosecha y los riesgos asociados. Para que el o los productos de estas agrupaciones puedan agregarse al certificado, el auditor de ACERTA debe auditar primero todos los P&C aplicables para cada producto. Es obligatorio que ACERTA audite en el sitio la cosecha y los procesos de manipulación del producto, al menos para un producto de cada agrupación de productos (ver punto 1.4.3.).

La **auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación)** deberá realizarse en el momento en que se lleven a cabo las tareas agronómicas relevantes y/o la manipulación —y no solamente el almacenamiento—. Las fechas de auditoría deberán permitir a ACERTA asegurarse de que todos los cultivos registrados, incluso aquellos no presentes durante la auditoría, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación. Deberán evitarse las auditorías fuera de temporada o cuando las actividades agrícolas están al mínimo. **Todo el ámbito de certificación debe ser auditado anualmente por ACERTA antes de emitir el certificado. Esto también se aplica si el productor cambia de OC.**

Las auditorías posteriores pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde los cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado y (solo si ACERTA prorroga la validez de un certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado. Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre las dos auditorías de recertificación. No puede haber ninguna auditoría realizada por ACERTA hasta que se haya vuelto a registrar al productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P. El segundo proceso de registro debe estar finalizado antes de la fecha de la auditoría posterior.

- Si la manipulación del producto se incluye en el ámbito de la certificación, esta auditoría deberá llevarse a cabo mientras se está operando y se debe auditar anualmente. Solamente cuando ACERTA ha llevado a cabo una evaluación de riesgos, que muestre claramente que el riesgo es bajo, se permite que la auditoría de la manipulación del producto durante la operación sea una vez cada dos años. Esta excepción solo se aplica a la Opción 1 productores sin SGC.
- Si la manipulación del producto está excluida del ámbito de la certificación, la auditoría deberá programarse durante el periodo de cosecha, al menos cada dos años. En el año correspondiente, se debe inspeccionar el periodo de cosecha de por lo menos un producto registrado por cada agrupación de productos, en al menos un sitio de producción. Las agrupaciones de cultivos se basan en las similitudes de su producción, sus procesos de cosecha y sus riesgos descritas en el apartado 1.4.3.

a) **CICLO DE TRES AÑOS**

Tanto en la Opción 2 como en la Opción 1, el contenido de la auditoría realizada por ACERTA debe organizarse en un ciclo de tres años:

- Primera auditoría realizada por ACERTA (para la versión 6): todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría posterior realizada por ACERTA (año 2): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría posterior realizada por ACERTA (año 3): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría de recertificación: todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca), al igual que la auditoría inicial realizada por ACERTA.

b) **ETAPA FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN**

ACERTA, a petición del solicitante, podrá dividir las auditorías anunciadas —tanto la inicial como las posteriores— en 2 módulos, que deberán verificarse por el mismo auditor/auditor de la finca:

- Etapa fuera del sitio de producción: La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas (28 días) antes de la etapa en el sitio. Debe consistir en una revisión administrativa de los documentos enviados por el productor a ACERTA antes de la etapa en el sitio. ACERTA debe programar una fecha límite para que el productor presente los documentos a evaluar fuera del sitio. Esa fecha también debe dar inicio al período de cuatro semanas para llevar a cabo la evaluación durante la etapa en el sitio.  
La documentación que el auditor de ACERTA puede auditar fuera del sitio incluye, por ejemplo, la autoevaluación, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios P&C, los programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), los informes de análisis, las licencias, la lista de productos fitosanitarios usados, la evidencia de acreditación de laboratorio, los certificados o informes de evaluaciones de actividades subcontratadas, los registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por ACERTA de las instalaciones.  
La etapa fuera del sitio de producción debe registrarse en la lista de verificación de la auditoría, con comentarios suficientes para los P&C específicos. Se deben proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y para todos los P&C de Obligaciones Menores no cumplidos o no aplicables, a menos que se indique lo contrario en la guía de metodología de la auditoría (si está disponible).
- Etapa en el sitio de producción: La etapa en el sitio debe llevarse a cabo después de la etapa fuera del sitio y consistirá en una auditoría en el sitio realizada por ACERTA del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción, las instalaciones/centros de manipulación del producto y la verificación de la información ya revisada fuera del sitio. La etapa en el sitio debe incluir, al menos, la inspección de las buenas prácticas agrícolas y los requisitos relacionados con la inocuidad alimentaria para determinar su cumplimiento.

La fecha, la hora y la duración de las etapas fuera del sitio y en el sitio de cada auditoría realizada por ACERTA deben ser confirmadas específicamente por correo electrónico por el productor y ACERTA.

Si se encuentran no-conformidades durante todo el proceso de auditoría de la finca realizada por ACERTA (etapas fuera del sitio y en el sitio juntas), la cuenta regresiva para la fecha límite para cerrarlas comienza con la reunión de cierre en el sitio, cuando el resultado de la auditoría es firmado o confirmado específicamente por correo electrónico por el productor.

Este sistema no reduce la duración total de la auditoría realizada, pero permite un uso más eficiente del tiempo en el sitio. La duración de la etapa en el sitio de producción nunca debe ser de menos de dos horas.

De acuerdo con las medidas y reglamentos de seguridad de la información y protección de datos, el productor y ACERTA deben acordar mutuamente el uso de la plataforma para la realización de la auditoría por parte de ACERTA antes de su inicio.

Explicar al productor qué documentos, actividades e instalaciones se prevé auditar mediante transmisión de vídeo en tiempo real (streaming) y cuáles se evaluarán en base a registros/información grabada. Si corresponde, ACERTA debe además informar al productor de las personas que deben entrevistarse. Comprobar la compatibilidad de la plataforma TIC entre el productor y ACERTA llevando a cabo una reunión de prueba. Fomentar y considerar el uso de cámaras web, cámaras, etc. si se desea o es necesario realizar una evaluación física de un evento. También se debe acordar mutuamente la grabación de vídeo y/o audio, las capturas de pantalla y el almacenamiento de evidencia. ACERTA debe conservar registros del acuerdo. Si no se dispone de evidencia de un acuerdo, no se debe utilizar la TIC para la etapa fuera del sitio.

Si el uso de la TIC es imposible debido a limitaciones técnicas (p. ej., no hay teléfono o conexión a Internet en la finca), la etapa fuera del sitio se limita a la revisión de documentos o registros.

Se debe determinar la viabilidad de la auditoría realizada por ACERTA para tener la seguridad de que se pueden alcanzar los objetivos de esta auditoría. Los criterios de admisibilidad para determinar cuándo es apropiado que se realice una auditoría utilizando la TIC son los siguientes:

- Un período aceptable para realizar la etapa fuera del sitio
- La capacidad del productor para designar a uno o más representantes que sean capaces de comunicarse en el mismo idioma que el auditor de ACERTA y de utilizar la plataforma acordada
- La capacidad y aptitud de ACERTA para realizar la etapa fuera del sitio en el medio/foro elegido
- La disponibilidad de una lista de actividades, áreas, información y personal que participará en la etapa fuera del sitio

Se debe realizar la etapa fuera del sitio en ambientes silenciosos siempre que sea posible para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces). Ambas partes deben hacer todo lo posible para confirmar lo que se ha oído, declarado y leído a lo largo de la auditoría.

La etapa fuera del sitio se debe llevar a cabo de la misma manera que la etapa en el sitio, según el reglamento general GLOBALG.A.P. (p. ej., reunión de inicio, aclaración de los resultados, no-conformidades).

Se deben registrar la hora de inicio, la hora de finalización y los participantes de la etapa fuera del sitio. Se deben conservar las evidencias de las reuniones de inicio y cierre, aunque se hayan realizado varias sesiones. El acuse de recibo electrónico es equivalente a una "firma".

En el informe de la auditoría realizada por ACERTA, se debe indicar el hecho de que la auditoría realizada fue fuera del sitio, así como los programas informáticos utilizados y cualquier problema técnico encontrado durante dicha auditoría.

Si no se puede mantener una conexión o condiciones satisfactorias durante el tiempo previsto para la etapa fuera del sitio, el auditor de ACERTA que realiza la auditoría puede dar por terminada dicha auditoría antes de la hora prevista. Esto se debe documentar en el informe de la auditoría.

La auditoría realizada por ACERTA puede continuar más tarde solo si el auditor y el productor se ponen de acuerdo al respecto. La continuación de la etapa fuera del sitio debe seguir la planificación descrita anteriormente. Esto se debe confirmar durante la reunión de inicio.

Se pueden utilizar los siguientes medios (herramientas) de verificación:

- Entrevista con el productor individual o el representante del grupo de productores. Las entrevistas con los trabajadores pueden realizarse por teléfono o por videollamada.
- Videollamada en la que el productor individual o el representante del grupo de productores muestra los registros.
- Videollamada en la que el productor individual o el representante del grupo de productores transmite al auditor de ACERTA un vídeo del sitio/instalación. Sin embargo, todas las evidencias observadas deben registrarse en la lista de verificación. La transmisión de vídeo del sitio/instalación la puede realizar el productor individual o el representante del grupo de productores o una persona asignada que elija ACERTA; no necesariamente tiene que ser un auditor.
- Envío de imágenes/vídeos de forma instantánea durante las entrevistas. Los archivos deberán incluir información sobre la hora y la georreferenciación del lugar, o esta información debe estar disponible por otros medios.
- El informe de la auditoría realizada por ACERTA debe contener detalles sobre los diferentes medios (herramientas) utilizados durante la auditoría realizada a fin de demostrar la correcta aplicación de este procedimiento.
- ACERTA debe informar al productor sobre cuándo, cómo, por qué y qué hacer con las grabaciones, o tomar imágenes o filmaciones de vídeo. También indicará cuáles de estos archivos se guardarán como evidencia, por qué, y durante cuánto tiempo tendrán que estar almacenados. El productor debe estar de acuerdo y, si corresponde, dar consentimiento y enviar/presentar/transmitir las evidencias en el plazo acordado.

#### 1.4.2. Documentos

El auditor / auditor de la finca deberá utilizar los informes de auditoría facilitados en la plataforma Audit Online Hub de GLOBALG.A.P., que incluirán todos los P&C aplicables, las conclusiones de la auditoría y plan de acciones correctivas.

Durante la reunión de cierre, el productor individual o el representante del grupo de productores debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por ACERTA (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor, el ámbito de la auditoría realizada, los sitios auditados, los miembros del grupo de productores, las instalaciones, el resultado [en %] de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados). Una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

Además, el auditor de ACERTA dejará una **copia de los incumplimientos detectados** al productor/grupo de productores para así facilitar la implementación de las acciones correctoras (si fuera necesario). En este documento se señalará si los incumplimientos detectados suponen una no conformidad.

#### 1.4.3. Cultivos a certificar

##### a) Auditorías iniciales y/o cultivos registrados por primera vez

Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.

No se puede realizar auditoría alguna hasta que ACERTA haya aceptado el registro del solicitante.

Cada proceso de producción de productos (especies) vegetales registrados y aceptados por primera vez para la certificación **deberán ser evaluados en su totalidad** (todos los puntos de control aplicables deben ser verificados) **antes de la emisión del certificado**.

En auditorías iniciales, tras tomarse una decisión favorable, se emitirá un Certificado de Conformidad incluyendo aquellos productos cuyos procesos productivos hayan sido completamente evaluados.

Un producto nuevo (auditoría inicial o producto nuevo en una auditoría posterior) sola podrá incluirse en el certificado tras haber evaluado todos los puntos aplicables, incluida la recolección y manipulación, si aplica.

Se podrá agregar un nuevo producto a un certificado ya existente con una auditoría de ampliación de alcance siempre que se verifiquen todos los puntos de control aplicables para ese producto.

Basándose en la similitud de los procesos agronómicos de los cultivos múltiples registrados, ACERTA deberá verificar todos los puntos de control de estas agrupaciones de cultivos antes de que el/ los productos se añadan al certificado. Las agrupaciones de cultivos se basan en la similitud en el sistema de cultivo, en los procesos de cosecha y los riesgos asociados.

En cada expediente, antes de emitir la correspondiente orden de trabajo, se verificará el método de recolección de cada cultivo, para conocer qué cultivos se pueden agrupar, según los criterios expuestos abajo. Se procederá a emitir la orden de trabajo considerando agrupaciones de cultivo.

**En caso de cultivos que no han sido evaluados en recolección en el primer año**, pero sí se ha evaluado en recolección un cultivo del mismo grupo en alguno de los sitios de producción, una vez haya iniciado la cosecha, se deberá verificar (en oficina o de forma presencial) el cuaderno de campo con todos los tratamientos y el/los resultados/s de los análisis de residuos antes de ser dictaminado favorablemente para su inclusión dentro del certificado.

De manera genérica, podrán considerarse las siguientes **agrupaciones de cosecha de cultivos**:

1. Cosecha mecánica: cuando sea el único método de cosecha, no es necesario observar la cosecha mientras estén en funcionamiento. Es suficiente con controlar los registros relacionados y el funcionamiento de la maquinaria y la maquinaria cosechadora después o antes de la cosecha).
2. Cosecha manual de productos que no están clasificados como de alto riesgo según la lista de productos GLOBALG.A.P.
3. Cosecha manual de productos clasificados de alto riesgo según la lista de productos GLOBALG.A.P.
4. Una cosecha donde se usa de agua o hielo.
5. El empaquetado en el campo (empaquetado en el envase que va al consumidor final)

Cuando se observa la cosecha de un cultivo perteneciente al grupo 4 o 5 del listado anterior de agrupaciones de cosecha por cultivo, se considerará que también ha podido observarse los procesos de cosecha manual previos a la aplicación de agua o el packing en campo (actividades pertenecientes a los grupos 2 o 3 al que corresponda el cultivo en cuestión).

Ejemplos:

1. **Un agricultor tiene naranjas y clementinas.** Tanto las naranjas como las clementinas se recogen de forma manual de alto riesgo (grupo 3) y solo para las clementinas, posteriormente se utiliza agua durante su recolección (grupo 3 y 4). Cuando se observe la recolección de las clementinas, se considerará que se han observado las actividades del grupo de cosecha manual de productos de alto riesgo (grupo 3), y también del grupo de cosecha donde se usa agua o hielo (grupo 4). Esto supone que, una vez observado el proceso de cosecha de clementinas, si las naranjas no se han observado durante la cosecha (por no haber iniciado la recolección el día de la auditoría), se podrán incluir en el certificado verificando (en oficina o de forma presencial) el cuaderno de campo con todos los tratamientos y el/los resultados/s de los análisis de residuos antes de ser dictaminado favorablemente. Sin embargo, si durante la visita solamente se ve la actividad de recolección de las naranjas (grupo 3), la actividad de recolección de las clementinas donde se usa agua (grupo 4) no ha sido auditada y requerirá una inspección de ampliación de alcance durante la recolección de éstas antes de poder incluir este cultivo en el certificado.
2. **Un agricultor tiene moras y arándanos.** Ambos cultivos se recogen de forma manual del alto riesgo. Los arándanos no se recolectan en el envase final del consumidor (grupo 3). Las moras se recolectan directamente en el envase del consumidor (grupo 3 y 5). Cuando se observe la recolección de las moras, se considerará que se han observado las actividades del grupo de cosecha manual de productos de alto riesgo (grupo 3), y también del grupo de cosecha de empaquetado en campo (grupo 5). Esto supone que, una vez observado el proceso de cosecha de moras, si los arándanos no se han observado durante la cosecha (por no haber iniciado la recolección el día de la auditoría), se podrán incluir en el certificado verificando (en oficina o de forma presencial) el cuaderno de campo con todos los tratamientos y el/los resultados/s de los análisis de residuos antes de ser dictaminado favorablemente. Sin embargo, si durante la visita solamente se ve la actividad de recolección de los arándanos (grupo 3), la actividad de recolección de las moras directamente en el envase del consumidor final (grupo 5) no ha sido auditada y requerirá una inspección de ampliación de alcance durante la recolección de éstas antes de poder incluir este cultivo en el certificado.

Se podrán aplicar los anteriores criterios de agrupación para certificar cultivos múltiples, siempre que se encuentren dentro del mismo sistema de cultivo.

- Cultivos en campo abierto (hortícolas y herbáceos)
- Cultivos cubiertos/protegidos (en invernadero)
- Cultivos perennes (cultivos arbóreos, solo aplicable al sub-ámbito Frutas y Hortalizas)

Si durante la auditoría principal algún cultivo o grupo de cultivos no puede ser evaluado en recolección, se realizará una **Auditoría de ampliación de alcance** tras el inicio del periodo de cosecha.

#### **b) Cultivos en renovación**

En años posteriores, el certificado emitido tras el dictamen favorable de la auditoría posterior incluirá todos los cultivos en renovación, aunque no se hayan podido ver todos en recolección durante la auditoría.

**Cultivos múltiples consecutivos:** Durante la auditoría, el proceso de producción de todos los cultivos incluidos en el ámbito de la certificación deberá evaluarse por medio de visitas a los sitios de producción, entrevistas con el productor y los trabajadores, revisión de los documentos, los registros, etc. El productor deberá mantener evidencia del cumplimiento de los puntos de control aplicables para todos los cultivos registrados.

En aquellos años en que no se requiera de una auditoría durante el período de cosecha, y los cultivos no tengan las mismas temporadas, ACERTA deberá seleccionar una fecha durante la que puedan las tareas agrícolas relevantes para al menos uno de los productos en uno de los sitios de producción

#### **1.4.4. Resultados de la auditoría**

##### **a) Incumplimiento (de un punto de control)**

No se cumple con una Obligación Menor o recomendación de GLOBALG.A.P. en la lista de verificación, de acuerdo con los criterios de cumplimiento.

Se debe anotar en el **Acta de Auditoría** los comentarios de todos los puntos de control considerados incumplidos durante las auditorías.

Siempre, después de una auditoría, debe estar disponible el cálculo que demuestra el cumplimiento.

En el caso de productores multisitio sin SGC, el nivel de cumplimiento se calcula para toda la entidad legal en una sola lista de verificación. Cualquier P&C aplicable, común a todos los sitios, ha de considerarse para todos los sitios.

**b) No conformidades**

**No conformidad:** Situación en que se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado.

**No conformidades por Obligaciones Mayores:**

- **No se cumple** con el **100%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Mayores y los puntos de control correspondientes al SGC** (en el caso de [Opciones 2/Opciones 1 con SGC](#)).

**No conformidades por Obligaciones Menores:**

- **No se cumple** con el **95%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Menores**

**Recomendaciones:** no se requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento.

**No conformidades estructurales:**

- Una NC detectada repetidamente en varios productores/Sitios de Producción de la muestra: **presenta un problema de implantación sistemático**, por lo que ocasiona una **NC del SGC** como resultado.
- Las acciones correctivas habrán de incluir a **todos los productores/ Sitios de Producción registrados** para certificación que puedan estar afectados por el mismo error/problema; no sólo aquellos que fueron inspeccionados por ACERTA.

ACERTA aplicará la correspondiente sanción.

**c) No conformidades por Asuntos Contractuales.**

**No-conformidad contractual:** Infringir cualquier acuerdo firmado en los contratos entre ACERTA y el productor [relacionado con los requisitos](#) de GLOBALG.A.P.

[El productor debe cumplir los acuerdos firmados \(acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y acuerdo de servicio con ACERTA en sus versiones actuales\).](#)

[El productor debe cumplir los requisitos definidos en el reglamento general GLOBALG.A.P. aplicable en su versión más actual.](#)

ACERTA podrá imponer la sanción que corresponda de todos los productos.

Ejemplos: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación del productor acerca de la certificación de GLOBALG.A.P.; mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P.; incumplimiento de los pagos acordados en las condiciones contractuales; etc.

**1.4.5. Plazos**

Los plazos para el cierre del CA plan serán:

**I. En el caso de que los incumplimientos supongan una no conformidad:**

La empresa auditada [enviará](#) una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación. Para ello, [la empresa](#) dispone para cerrar el CA Plan de un plazo de:

- (i) **Para auditorías iniciales y ampliación de alcance de cultivos nuevos:**
  - Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.
  - Un **plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la auditoría**. Si un productor individual o un grupo de productores no cumple con el 100% de los puntos de control de las Obligaciones Mayores y/o con el 95% de los puntos de control de las Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una auditoría inicial

- Si la causa de la **No Conformidad** no se resuelve en tres (3) meses, se deberá realizar una nueva auditoría completa antes de poder emitir el certificado (no siendo necesario que el producto se encuentre en recolección).

(ii) Para Auditorías posteriores:

- Un **plazo máximo de 28 días naturales desde la fecha de la auditoría.**
- Si transcurridos los **28 días naturales** desde la auditoría no se han presentado acciones correctivas, ACERTA **debe imponer una suspensión del certificado dentro de un plazo de 24 horas.**

Si dicha no-conformidad se refiere a una **Obligación Mayor, contractual o relativa a los Requisitos Generales**, el período concedido para el cierre—antes de que se aplique la suspensión—, se decidirá entre el equipo auditor que ha realizado la visita y el Gerente de operaciones o Scheme Manager. El plazo concedido al productor para solucionar las no conformidades no excederá los 28 días y dependiendo de la gravedad en términos de **inocuidad alimentaria**, seguridad de los trabajadores, el medio ambiente y los consumidores podrá ser menos, no concediéndose plazo alguno cuando haya una amenaza seria a la **inocuidad alimentaria**, seguridad de las personas, el medio ambiente y el consumidor (debiéndose en este caso aplicar una suspensión inmediata). Esta decisión se comunicará por medio de una carta oficial de advertencia.

Si no se envían acciones correctoras en los plazos marcados, ACERTA aplicará la sanción acorde a la situación (ver punto 1.6.3 Sanciones).

En el caso de que los incumplimientos supongan una no conformidad, una vez cerradas todas las No conformidades el auditor debe enviar toda la documentación al Dpto. Técnico en **formato electrónico el Acta de Auditoría, que contendrá el CA Plan, evidencias de implantación aportadas por la empresa y valoración final del auditor.**

En la evaluación de acciones correctoras se tendrá en consideración la adecuación de las medidas para solventar las no conformidades, su grado de implantación y su eficacia. Para ello puede ser necesario realizar otras auditorías, ensayos, etc., lo que en su caso será determinado por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager.

En este caso, se comunica al interesado la necesidad de realizarse una nueva auditoría, el alcance de ésta y puede que se requiera su aceptación por escrito de los costes complementarios en que hayan de incurrirse, que le serán facilitados también por escrito. Aceptado esto por el cliente, la Gerencia de Administración emite la correspondiente factura y la envía al cliente.

## II. En el caso de que los incumplimientos no supongan una no conformidad:

El productor podrá decidir si desea proponer y cerrar el incumplimiento detectado, mediante la presentación de una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas.

En este caso, las evidencias deberán ser enviadas al auditor / **auditor de la finca** dentro de **un plazo máximo de 7 días naturales tras la auditoría.**

A partir de las conclusiones obtenidas de la valoración de las propuestas de acciones correctoras aportadas por la empresa, el auditor / **auditor de la finca** elaborará un Plan de Acciones Correctoras donde se reflejará la revisión por el auditor / **auditor de la finca** de cada acción correctora, el resultado final o nivel de cumplimiento y la recomendación o no de la certificación.

El auditor encargado de un expediente es responsable de hacer llegar toda la documentación relacionada al Dpto. Técnico en **formato electrónico, el Acta de Auditoría, que contendrá el CA Plan incluyendo las evidencias correspondientes si el productor decide proponer acciones correctivas, y la valoración final del auditor.**

**La fecha máxima para la revisión técnica y dictamen del expediente, si no hay incumplimientos o estos no suponen una no conformidad, es de 28 días naturales desde la finalización de la auditoría.**

## 1.5. Decisión sobre la certificación

Todos los informes realizados se archivarán en la carpeta del expediente correspondiente en formato electrónico, siendo responsabilidad del Dpto. Técnico.

Para tomar la decisión sobre la certificación, el responsable de llevarla a cabo, según la estructura de toma de decisiones expuesto en el documento **“SGC Procedimiento de Evaluación de resultados”**, tendrá en cuenta **los niveles de cumplimiento descritos por GLOBALG.A.P.**

Para iniciar el proceso de toma de decisión, el Dpto. Técnico se encarga de entregar la documentación que va a ser evaluada, que incluye al menos: **Solicitud de Certificación**, **Informes de Auditoría**, **Conclusiones finales de la auditoría**, **CA Plan** y evidencias de implantación aportadas por la empresa, **si corresponde**.

El Dpto. Técnico será el responsable del expediente y quien se ocupe de que se complete el proceso, facilitando al responsable del **dictamen** toda la documentación necesaria para ello.

La decisión sobre el expediente no se retrasará más de **28 días naturales** después de que se haya cerrado el CA Plan o 28 días naturales en el caso de que los incumplimientos detectados no supongan una No conformidad.

#### 1.5.1. **Nivel de cumplimiento**

Para que la **decisión sea favorable** para la **concesión/mantenimiento de la certificación** se debe cumplir que:

- Se cumplen el **100%** de los **puntos de control "MAYOR"**.
- Se cumplen al menos el **95%** de los **puntos de control "MENOR"**.
- **Se cumplen el 100% de los puntos de control relativos al Sistema de Gestión de Calidad (Opciones 2/Opciones 1 MS con SGC)**
- **Recomendables:** No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento

Además, el productor deberá cumplir con los acuerdos firmados en el Acuerdo de Sublicencia GLOBALG.A.P. y **Contrato** con ACERTA en sus versiones actuales y con los requisitos definidos en el Reglamento General en su versión actual.

### 1.6. **Notificación del dictamen y certificado de conformidad**

#### 1.6.1. **Decisión Favorable**

Tan pronto como la decisión sobre el expediente sea favorable, el Dpto. Técnico actualizará los datos en **los sistemas TI** de GLOBALG.A.P.

El Dpto. Técnico **a través de los sistemas TI de GLOBALG.A.P.** emitirá al titular el **Certificado de Conformidad** y el **Anexo Técnico**, una vez verificado el abono de la factura correspondiente.

Si el pago no se ha confirmado en el momento de la emisión, el Dpto. Técnico informará al productor sobre la decisión favorable y enviará el Certificado tan pronto se confirme el abono de la factura.

Las fechas del certificado emitido serán las siguientes:

##### **Válido desde:**

**Certificación inicial:** La fecha de validez inicial es aquella en la que ACERTA toma la decisión de otorgar el certificado.

**Certificaciones posteriores:** La fecha de validez **inicial** de los certificados posteriores siempre deberá revertirse a la fecha de validez en el certificado original salvo cuando la decisión de certificación se toma después del vencimiento del certificado previo. En dicho caso, la fecha de validez deberá coincidir con la fecha de la decisión de certificación.

##### **Válido hasta:**

**Certificación inicial:** 1 año menos 1 día a partir de la fecha "Válido a partir de". ACERTA puede acortar el ciclo de la certificación y su validez.

**Certificaciones posteriores:** La fecha de validez de los certificados posteriores que se emitan siempre deberán revertirse a la fecha de inicio de validez del certificado original.

Si se agrega un nuevo producto durante el período de validez de un certificado, el ciclo de certificación –válido a partir de - válido hasta- se mantiene tal cual estaba.

**Si el certificado ha vencido hace más de 12 meses, ACERTA debe aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.**

**Si hubo una prórroga del certificado, la siguiente validez del certificado se debe calcular restando la duración del período de prórroga del plazo normal de validez de 12 meses.**

#### a) **Otras consideraciones**

ACERTA puede emitir comunicaciones, más allá de los certificados, sobre el estado del productor (registrado, auditado, etc.) mientras quede claro que estas no son certificados y mientras cada una contenga la frase: “El estado actual GLOBALG.A.P. de este productor figura siempre en [www.globalgap.org/search](http://www.globalgap.org/search)”.

### 1.6.2. **Decisiones negativas.**

La **decisión de certificación será desfavorable** cuando se incumpla alguna de las condiciones. En cada caso, se aplicará la correspondiente sanción.

El productor podrá optar por comunicar su disconformidad **en el plazo de 1 mes** tras recibir la notificación.

En caso de que el interesado estuviese en disconformidad con la decisión, **ACERTA pone, en su página web, a disposición de sus clientes de un formulario de reclamaciones y apelaciones**. Una vez recibido éste en ACERTA, debidamente cumplimentado, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe **en el documento de calidad SGC Procedimiento de quejas, reclamaciones y apelaciones**.

### 1.6.3. **Sanciones**

Se establecen tres tipos de sanciones: **Advertencia, Suspensión, y Cancelación.**

- Cuando se detecta una no-conformidad, **a un productor, a nivel del SGC o a nivel de miembro/sitio**, ACERTA deberá imponer una sanción (**advertencia, suspensión o cancelación**).
- Los productores/**grupos de productores** no podrán cambiar de OC hasta que la no-conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.
- Solo ACERTA tiene derecho a levantar la sanción, siempre y cuando se presenten a tiempo pruebas evidentes de una acción correctiva —ya sea a través de una visita de ampliación de alcance como de otra prueba escrita o visual—.

#### a) **Advertencia**

Se emite una Advertencia en caso de detección de no conformidades (**no-conformidad con los P&C, el reglamento general GLOBALG.A.P. o los requisitos contractuales**).

Si se detecta una no conformidad durante la auditoría, se levantará una advertencia en el momento de finalizar la auditoría (en los resultados finales) Esta advertencia es provisional, pudiendo ser anulada por la Gerencia de Operaciones, Scheme Manager de GLOBALG.A.P. **o el Comité de toma de decisiones del expediente**.

El plazo permitido para la corrección de las no conformidades detectadas durante la auditoría son los que se establecen en el epígrafe “1.4.5.- Plazos”.

Para las No Conformidades detectadas en otro momento que no sea en la Auditoría, ACERTA establecerá el plazo según se considere en cada caso en función del tipo y gravedad de la No Conformidad detectada.

Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del periodo establecido, el productor será sancionado con una suspensión **dentro de un plazo de 24 horas**.

#### b) **Suspensión**

ACERTA, aplicará una suspensión cuando el productor o grupo de productores certificado no haya presentado acciones correctoras en los plazos establecidos o cuando existan No Conformidades sin solucionar después de superar los plazos de la Advertencia.

Un producto (especie) vegetal no puede ser parcialmente suspendido si hablamos de un productor individual —tanto con un solo emplazamiento como múltiple —, por lo tanto, el producto (especie) vegetal debe ser suspendido en su totalidad.

La suspensión puede ser aplicada para uno, varios productos (especies) vegetales o para todos los productos (especies) vegetales de un ámbito certificado.

**Solo ACERTA puede levantar las suspensiones que ha impuesto.**

Se deberá emitir una suspensión inmediata cuando se compruebe una amenaza seria a la inocuidad alimentaria, la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y/o la integridad del producto (por ejemplo, venta de productos no certificados como si fueran certificados).

Si una autoridad reguladora gubernamental acreditada ha establecido un vínculo claro entre un productor y un brote transmitido por alimentos, ACERTA debe imponer la suspensión del certificado mientras se lleve a cabo una revisión de la certificación del productor.

Si un productor ha sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o la norma GLOBALG.A.P., ACERTA debe suspender el certificado del productor con efecto inmediato. Si ACERTA no lo hace, GLOBALG.A.P. tiene derecho a informar al organismo de acreditación y a cambiar el estado del certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para que no figure como válido. En dicho caso, ACERTA debe aceptar la responsabilidad civil en esta cuestión.

Después de aplicarse la suspensión, se fijará el plazo permitido para la resolución. Este plazo será normalmente de un mes, pero ACERTA se reserva el derecho a reducir o ampliar este plazo en función de la gravedad de la causa de la suspensión, pero nunca será superior a 12 meses.

Durante todo este tiempo (**período de la suspensión**), el productor no podrá hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P. ni de la Licencia/ certificado o cualquier otra declaración que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P. [en relación al producto suspendido](#).

ACERTA podrá **levantar** la Suspensión, después de recibir suficientes pruebas y a tiempo de acciones correctivas por el productor. Esta evaluación podrá realizarse en el sitio o fuera del sitio. Si se lleva a cabo en el sitio, podrá ser una inspección completa o solamente una evaluación de la evidencia presentada.

La suspensión permanece mientras ACERTA no la levante o imponga una cancelación.

Si la causa de la Suspensión no se resuelve dentro del plazo establecido, el productor será sancionado con una Cancelación.

**c) Suspensión auto declarada por parte del productor o grupo de productores**

Un productor o grupo de productores puede solicitar voluntariamente a ACERTA la suspensión de uno, varios o todos sus productos cubiertos por el certificado, a menos que ACERTA haya establecido una sanción. [Esto puede ocurrir si el productor tiene dificultad para cumplir la norma GLOBALG.A.P. relevante y necesita más tiempo para cerrar alguna no-conformidad.](#)

Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni permite al productor evitar el pago de las tarifas de registro y otras tarifas aplicables.

El propio productor/grupo de productores fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, estando de acuerdo con ACERTA, pero el incumplimiento debe estar resuelto antes de que ACERTA pueda levantar la suspensión.

Lo mismo se aplica si se trata de miembros de un grupo de productores, quienes pueden solicitar voluntariamente al grupo de productores correspondiente la suspensión temporal de su(s) producto(s). En este caso también, la fecha límite para rectificar las no-conformidades la establece el miembro declarante del grupo de productores de mutuo acuerdo con el SGC correspondiente.

En los [Sistemas TI](#) GLOBALG.A.P., deberá establecerse el estado del producto como "suspensión auto declarada" para los productos correspondientes.

**d) Cancelación**

Se debe proceder a la cancelación del contrato si se dan uno o más de los siguientes casos:

- a) ACERTA encuentra pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.
- b) ACERTA halla evidencia que indica que el productor ha hecho un uso indebido de la declaración GLOBALG.A.P. Cualquier caso de uso indebido puede ser comunicado a los miembros de la GLOBALG.A.P. Community.
- c) El titular de un certificado no puede presentar evidencia de la implementación de acciones correctivas eficaces dentro del plazo de suspensión establecido por ACERTA.

En este caso, el Dpto. Técnico de ACERTA solicita a la Secretaría de GLOBALG.A.P. que se cancele el certificado en vigor y el mismo día de su cancelación se emitirá un certificado cuya fecha de validez sea la fecha de cancelación.

La Cancelación del contrato implicará la **prohibición total** ([en todos los productos y miembros/sitios](#)) del uso de cualquier logotipo/marca registrada, licencia/certificado, o cualquier [dispositivo](#) o documento que se relacione con GLOBALG.A.P.

[Los titulares del certificado](#) cuyos contratos se hayan cancelado no deben aceptarse para la certificación GLOBALG.A.P. dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación.

#### 1.6.4. Peso de la prueba

En caso de que se reciba información acerca de, por ejemplo, un exceso en el Límite Máximo de Residuos o una contaminación microbiana, o cualquier hecho que pueda producir un impacto sobre la solicitud/estado de la certificación de un titular del certificado GLOBALG.A.P., será responsabilidad del titular del certificado y de ACERTA refutar la reclamación verificando y suministrando pruebas del cumplimiento con las normas de GLOBALG.A.P. relevantes.

ACERTA puede realizar auditorías adicionales o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

ACERTA debe informar a la secretaría de GLOBALG.A.P. sobre los resultados y las acciones adoptadas dentro del plazo definido.

Si los titulares del certificado y ACERTA no proporcionan las evidencias requeridas del cumplimiento dentro del período definido por ACERTA, se impondrá la correspondiente sanción descritos en el Reglamento General GLOBALG.A.P.

En el caso de que las pruebas incluyan análisis de laboratorio, deberán incluirse laboratorios acreditados (ISO 17025) y un muestreo independiente (de acuerdo con las normas descritas en el correspondiente P&C).

Si el titular del certificado o un miembro del grupo de productores se enfrenta a una reclamación relativa a la inocuidad alimentaria (es decir, potencialmente implicada en un brote transmitido por alimentos), al bienestar integral de los trabajadores, a la protección ambiental o al bienestar animal, o ha estado implicado en un proceso judicial o sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., el titular del certificado debe informar a ACERTA en un plazo de 24 horas.

### 1.7. Auditorías de ampliación de alcance.

Es un tipo de auditoría que se realiza con el objetivo de añadir un cultivo que no ha sido inspeccionado en ninguna auditoría anterior (inspección inicial o cultivo nuevo), de acuerdo con el punto del Programa de Control (1.4.3. a).

Cuando un productor / grupo de productores con un certificado vigente desea añadir una superficie (finca, Sitio de Producción) que actualmente no está incluida en el certificado, se evaluará, en base a lo descrito en el apartado 1.8, si es necesario realizar una auditoría de ampliación de alcance.

La metodología de realización de estas auditorías está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA.

### 1.8. Inscripción de miembros/sitios adicionales al certificado

- Opciones 1:

Es posible realizar ampliaciones en caso de Opciones 1 durante el ciclo de validez de un certificado, pero siempre después de un dictamen favorable por parte de ACERTA, basado en una auditoría in situ o en un estudio documental, según el caso. Esta decisión será tomada por un auditor aprobado para el ámbito.

La decisión dependerá del tipo de ampliación y del riesgo existente. El riesgo existente va a depender de varios aspectos: **porcentaje de ampliación, si se trata de nuevos cultivos, si pertenecen o no a una agrupación de cultivos ya auditada anteriormente** (ver apartado 2.2. 2.- Auditoría Inicial (de Certificación) / Posterior (de Renovación o Re-certificación) (auditoría anunciada)), **la situación geográfica de la nueva finca, etc.**

- Opciones 2 y Opción 1 Multisitio con SGC:

Se pueden añadir nuevos sitios y miembros a un certificado válido (siempre que se cumplan los procedimientos de aprobación interna). Es responsabilidad del titular del certificado informar inmediatamente a ACERTA sobre cualquier adición o retirada de miembros/sitios de la lista de productores/sitios aprobados.

Se puede añadir anualmente hasta un 10 % de miembros/sitios nuevos a la lista de aprobados mediante el registro de los miembros o sitios, sin recurrir necesariamente a una nueva verificación por parte de ACERTA.

Si el número de miembros/sitios aprobados aumenta en más de un 10 % en un año, se requerirán nuevas auditorías de la finca realizadas por ACERTA de los miembros/sitios recién añadidos y una auditoría de al menos la parte pertinente del SGC antes de que los miembros/sitios adicionales puedan añadirse al certificado. La parte pertinente del SGC es el procedimiento de aprobación interna: auditoría interna de la finca, revisión del informe de la auditoría interna de la finca, inclusión del nuevo miembro/sitio en el registro interno del SGC con el estado "aprobado".

Independientemente del porcentaje en el que aumente el número de miembros/sitios aprobados en un año, si las fincas recién registradas aumentan el área de producción de productos previamente registrados en más del 10 % en un año, o un cambio de miembros/sitios supera el 10 %, se requieren nuevas auditorías realizadas por ACERTA de los miembros/sitios recién añadidos y una auditoría realizada por ACERTA de, al menos, la parte pertinente del SGC antes de poder añadir los miembros/sitios adicionales al certificado.

La muestra mínima de miembros/sitios que debe auditar ACERTA es la raíz cuadrada del número de nuevos miembros/sitios.

Independientemente del número de miembros/sitios y del aumento de la cantidad, si se va a añadir un nuevo producto al certificado entre las auditorías de seguimiento realizadas por ACERTA y las auditorías de certificación, ACERTA debe realizar una auditoría a la raíz cuadrada de los miembros/sitios que cultiven el nuevo producto.

Los miembros individuales de un grupo de productores no pueden abandonar el grupo y registrarse en otro grupo (para los mismos productos ya registrados) si hay alguna sanción pendiente sobre el miembro del grupo de productores emitida por el grupo de productores o si queda pendiente algún asunto relevante para el miembro del grupo de productores planteado por ACERTA.

### **1.9. Prórroga de la validez del certificado**

La validez de un certificado v6 Smart puede prorrogarse más allá del período normal de 12 meses, por un período máximo de 4 meses. Si el certificado ha vencido, ya no puede prorrogarse.

ACERTA debe tener los documentos de registro necesarios para la siguiente certificación antes de que se conceda una prórroga (contrato y acuerdo de sublicencia firmados y solicitud completa).

ACERTA debe contar con una confirmación por escrito del productor para la prórroga y comunicar claramente que esta acción significa que no se puede cambiar de OC para el próximo certificado.

Si se concede una prórroga, se debe pagar la tarifa de participación del sistema GLOBALG.A.P. completa para el próximo certificado. El productor debe ser reauditado durante el período de prórroga. El productor no puede cambiar de OC para el certificado posterior al que se le concedió la prórroga.

La siguiente validez del certificado se debe calcular restando la duración del período de prórroga del plazo normal de validez de 12 meses.

Si el certificado ha vencido hace más de 12 meses, ACERTA debe aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

La validez del certificado v6 GFS puede prorrogarse más allá de los 12 meses habituales por un período máximo de 4 meses, siguiendo las mismas reglas que para un certificado v6 Smart, pero solo si existe una razón válida. Dicha razón debe registrarse. Solo se considerarán válidas las siguientes razones:

- ACERTA desea programar su auditoría en el sitio después de que el certificado ha vencido para observar cierta parte del proceso de producción, porque no ha visto en la auditoría previa realizada, porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto, o bien porque implica un nuevo producto o proceso agregado que ACERTA desea observar.
- ACERTA necesita prorrogar algunos certificados porque hay limitaciones en los recursos.
- ACERTA no pudo realizar la auditoría en el sitio y/o el productor no pudo ser auditado a causa de circunstancias que se escapan de su control (de fuerza mayor) (p. ej., desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia, no disponibilidad del productor debido a razones médicas).

### **1.10. Transferencia entre Entidades de Certificación**

La transferencia entre Entidades tiene lugar cuando un productor registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. cambia de una Entidad de Certificación a ACERTA.

La transferencia de productores entre OC puede tener lugar cuando el certificado de un productor ha vencido y también si no hay un contrato de servicio vinculante entre el productor y el OC saliente. El OC saliente puede acortar la validez del certificado emitido con el fin de facilitar la transferencia, pero siempre de mutuo acuerdo con el productor y en coordinación con el OC aceptante para evitar lagunas en la certificación.

ACERTA sólo aceptará productores ya registrados en los sistemas TI GLOBALG.A.P., que no se encuentren sancionados. Los productores que no entran en esta categoría deberán resolver la sanción pendiente antes de que puedan transferirse. Además, para aceptar la transferencia, el productor debe haber firmado el Acuerdo de Sublicencia y Certificación con ACERTA.

Si la firma del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y la fecha de la auditoría realizada con el OC entrante son posteriores a la fecha de vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, entonces habrá un periodo en que el productor carecerá de un certificado en vigor. En este caso, la auditoría que realizará ACERTA será considerada como **inicial** (ver punto 1.4.3 a) Auditorías iniciales y/o cultivos registrados por primera vez)

Sin embargo, si la firma del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y quizás también la fecha de la auditoría realizada por el OC entrante son anteriores a la fecha de vencimiento del certificado del OC saliente, entonces la decisión sobre la certificación solo podrá tener efecto en cuanto haya vencido el certificado anterior. En este caso, la auditoría que realizará ACERTA será considerada como **Auditoría Posterior (de Renovación o Recertificación)** (ver punto 1.4.3 b) Cultivos en renovación).

El OC saliente sigue siendo responsable hasta el vencimiento de su certificado. El productor puede firmar un acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. con ACERTA mientras aún esté válido su acuerdo con el OC saliente. El acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. es vinculante para ACERTA solo cuando el OC saliente haya liberado el número de identificación GLOBALG.A.P. único del productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Si durante la validez del certificado emitido por el OC saliente, ACERTA detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, OC saliente deberá ser informado al respecto para que este pueda tomar las acciones de seguimiento apropiadas.

En el caso de una transferencia de un productor con un certificado en vigor con el OC saliente, el registro de los productos en los sistemas TI GLOBALG.A.P. puede no ser realizado antes de la auditoría realizada por ACERTA, y la decisión de certificación no podrá ser tomada dentro de los 28 días siguientes a la auditoría realizada por ACERTA/el cierre de las no-conformidades. Esto ocurrirá con la fecha de vencimiento del certificado con el OC saliente.

ACERTA mantendrá siempre el GGN original del productor/grupo de productores transferido.

Durante el registro de cada nuevo productor, ACERTA debe solicitar información sobre los números de identificación GLOBALG.A.P. anteriores (según se requiere en los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.), además el Departamento Técnico realizará una búsqueda en los sistemas TI GLOBALG.A.P. con el fin de verificar el estado actual del productor. ACERTA debe conservar el número de identificación GLOBALG.A.P. existente del productor transferido. Esta información debe quedar reflejada en la **Solicitud de Certificación**. En el caso de que el cliente no realice esta comunicación en la solicitud, ACERTA o el cliente debe pagar una multa de 200 € por productor individual y 700 € por grupo de productores afectado.

Un certificado no puede ser transferido de un titular a otro cuando los sitios cambian de entidad legal o dueño. En este caso se requiere una Auditoría Posterior (Renovación). La nueva entidad legal deberá recibir un nuevo GGN.

Los productores individuales que sean miembros de un grupo de productores no tienen permitido registrarse con otro grupo o como productor individual para los mismos productos ya registrados. Así mismo, ACERTA no aceptará solicitudes de miembros de grupos con sanciones pendientes o impuestas por el grupo de productores.

### **1.11. Reclamaciones, apelaciones y litigios**

A los efectos de este documento, se establecen las siguientes definiciones:

**RECLAMACIÓN:** Es la acción emprendida por un solicitante o por un titular de una certificación, o por una tercera parte interesada, por la que manifiesta por escrito su desacuerdo respecto de los modos de actuación de ACERTA durante los procesos de evaluación.

**APELACIÓN:** Es la acción emprendida por un solicitante o por el titular de una certificación, por la que reclama por escrito contra la decisión adoptada por ACERTA en relación con el proceso de evaluación que le afecta. Puede ser por discrepancias en el alcance o por haberse denegado, suspendido o cancelado el certificado.

**LITIGIO:** Es la discusión que se establece por vía judicial o extrajudicial entre ACERTA y los solicitantes, titulares o extitulares de certificados, respecto de un desacuerdo en la resolución de apelaciones, o por otras causas que exceden de la capacidad de la entidad para resolverlas.

**Reclamaciones:** Cualquier persona física o jurídica podrá interponer una reclamación ante ACERTA. Las reclamaciones podrán ser comunicadas por el conducto formal, esto es, a través del formulario disponible al público en la página web. Si alguien intenta reclamar verbalmente o por un medio escrito distinto del indicado, se le pedirá que lo haga por la vía indicada con el fin de que la reclamación quede registrada y no se tergiverse la información al ser trasladada entre personas fuera de la entidad.

Esta información es dirigida a la Dirección General de ACERTA, que designará a la persona que contactará con el reclamante para acusar recibo y aclarar dudas que pudiera haber al respecto.

Se procurará informar al interesado de las decisiones que se hayan adoptado en el plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción de la reclamación.

**Apelaciones:** Cualquier cliente o solicitante de certificación podrá interponer una apelación contra las decisiones adoptadas por ACERTA.

Toda apelación deberá gestionarse mediante el formulario disponible al público en la página web de ACERTA. Las apelaciones finalizarán en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción. Una vez finalizado el proceso de investigación detallado y exhaustivo de la apelación se comunicará por escrito la respuesta definitiva.

**Litigios:** Para la resolución de los litigios que pudieran surgir de la actividad de certificación o de cualquiera otra que relacione a ACERTA con otra parte, se estará a lo dispuesto en el contrato de certificación correspondiente para la resolución de discrepancias.

**Nota:** La notificación de cambios de requisitos de certificación se realiza a través de la página web de ACERTA: [www.ACERTA-cert.com](http://www.ACERTA-cert.com)

**1.12. TABLA RESUMEN Información sobre nivel de inspección**

OPCIONES	EVALUACIÓN INTERNA	EVALUACIÓN EXTERNA: ENT. CERT. AUDITORÍAS INICIALES (de CERTIFICACION) / POSTERIORES (de RENOVACION)
OP 1	NI: Sitio de Producción F: 1/año R: PRODUCTOR D: COMPLETA	<p><b>NIVEL DE INSPECCIÓN:</b>                      √Fincas (incluyendo todos los cultivos)</p> <p><b>FRECUENCIA:</b>                      1/año (ver todos los cultivos en recolección 1º año, teniendo en cuenta las reglas de Cultivos Múltiples).                      Si no es posible programar <u>Aud. ampliación de alcance</u> o excepciones</p> <p><b>MOMENTO:</b>  <u>1º año</u> - ver todos los cultivos en recolección 1º año. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud.  <u>Siguientes Años</u> – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado y procurar ver recolección de al menos 1 cultivo (principal).                      Se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10% de las renovaciones anualmente por cada norma (10% para v6 Smart con notificación que no exceda las 48 horas/2 días laborables y 10% v6 GFS sin notificación previa).</p> <p><b>RESPONSABLE:</b>                      Auditor de fincas o Auditor de SGC</p> <p><b>DOCUMENTO UTILIZAR:</b>                      LV completa <u>cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a)</u></p>
OP 1 MULTISITES (VARIOS SITIOS GLOBALG.A.P.) SIN SIST. CAL.	NI: todos los Sitios y PHU's F: 1/año R: PRODUCTOR D: COMPLETA	<p><b>NIVEL DE INSPECCIÓN:</b>                      Todas las Sitio de Producción y PHU's y dentro de cada Sitio de Producción √Fincas (incluyendo todos los cultivos)</p> <p><b>FRECUENCIA:</b>                      1/año (ver todos los cultivos en recolección 1º año, teniendo en cuenta la opcion de Cultivos Múltiples).                      Si no es posible programar <u>Aud. ampliación de alcance</u> o excepciones</p> <p><b>MOMENTO:</b>  <u>1º año</u> - ver todos los cultivos en recolección. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud.  <u>Siguientes Años</u> – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado y procurar ver recolección de al menos 1 cultivo (principal).                      Se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10% de las renovaciones anualmente por cada norma (10% para v6 Smart con notificación que no exceda las 48 horas/2 días laborables y 10% v6 GFS sin notificación previa).</p> <p><b>RESPONSABLE:</b>                      Auditor de fincas o Auditor de SGC</p> <p><b>DOCUMENTO UTILIZAR:</b>                      LV completa <u>cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a)</u></p>

OPCIONES		EVALUACIÓN INTERNA	EVALUACIÓN EXTERNA: ENTIDAD DE CERTIFICACION AUDITORÍAS INICIALES (de CERTIFICACION) / POSTERIORES (de RENOVACION)	EVALUACIÓN EXTERNA: ENTIDAD DE CERTIFICACION INSPECCIONES SEGUIMIENTO PRODUCTORES
<b>OP 2 -</b> <b>OP 1 MULTISITIOS</b> <b>(VARIOS SITIOS</b> <b>GLOBALG.A.P.)</b> <b>CON SIST. CAL.</b> <b>Productores</b> <b>multisitio y</b> <b>grupos de</b> <b>productores V6</b> <b>Smart y/o V6 GFS</b> <b>SIN productos de</b> <b>alto riesgo*</b>	<b>SGC</b>	NI: SGC F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV SIST. CALIDAD + PHU	<b>NIVEL DE INSPECCIÓN:</b> Sistema de Calidad <b>FRECUENCIA:</b> 1/año <b>MOMENTO:</b> 1 <sup>er</sup> año - Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Siguientes Años – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. Se deberá auditar de forma NO ANUNCIADA un mínimo del 10 % de las renovaciones de todos los productores MS con QMS / grupos certificados por cada norma (10% para v6 Smart con notificación que no exceda las 48 horas/2 días laborables y 10% v6 GFS sin notificación previa). <b>RESPONSABLE:</b> Auditor de SGC <b>DOCUMENTO A UTILIZAR:</b> LV SGC (+ PHU)	<b>NA</b>
	<b>PRODUCTORES / SITIOS</b>	NI: todos los Productores / sitios F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV Completa	<b>NIVEL DE INSPECCIÓN:</b> 1 <sup>er</sup> año vProductores / Sitios de Producción (incluyendo todos los cultivos) Siguientes años: vProductores / Sitios menos el número de productores / sitios inspeccionados en la auditoría de seguimiento anterior, (siempre que se cumplan requisitos de reducción: no se detectan NC en la auditoría de seguimiento anterior y no se detectan NC estructurales en el SGC). Dentro de cada productor, al menos la finca con mayor riesgo. La comunicación de la selección de los miembros/sitios no deberá exceder las 48 horas (2 días laborables). Para la norma v6 GFS, al menos el 20% de los miembros/sitios seleccionados se hará de forma no anunciada (sin preaviso) y al menos el 25% de los miembros/sitios se seleccionarán de forma aleatoria. Para la norma v6 GFS, la selección debe apuntar a cubrir todos los miembros/sitios a lo largo de un período de 10 años. <b>FRECUENCIA:</b> 1/año (ver todos los cultivos en recolección 1º año, teniendo en cuenta las reglas de Cultivos Múltiples). <b>MOMENTO:</b> 1 <sup>er</sup> año - ver todos los cultivos en recolección 1º año. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Siguientes Años – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado <b>RESPONSABLE:</b> Auditor de fincas o Auditor de SGC <b>DOCUMENTO A UTILIZAR:</b> LV completa cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a) por cada miembro/sitio	<b>NIVEL DE INSPECCIÓN:</b> 50% de vProductores / Sitios Dentro de cada productor, al menos la finca con mayor riesgo <b>FRECUENCIA:</b> 1/año <b>MOMENTO:</b> Durante la validez del certificado La comunicación de la selección de los miembros/sitios no deberá exceder las 48 horas (2 días laborables). Para la norma v6 GFS, al menos el 20% de los miembros/sitios seleccionados se hará de forma no anunciada (sin preaviso). Cualquier momento respetando 30 días entre dos visitas <b>RESPONSABLE:</b> Auditor de fincas o Auditor de SGC <b>DOCUMENTO A UTILIZAR:</b> LV completa cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a) por cada miembro/sitio
	<b>PHUS</b>	NI: TODOS LOS PHU F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV SIST. CALIDAD + PHU (LV individual si PHU propia del miembro)	<b>NIVEL DE INSPECCIÓN:</b> 1 <sup>er</sup> año VPHU centrales mientras estén operativos. Si la manipulación se lleva a cabo en PHU propia del miembro este factor debe tenerse en cuenta para determinar la muestra de miembros a auditar. Siguientes años: VPHU centrales (la auditoría de los PHU puede ser en la primera o segunda visita, mientras estén operativos) <b>FRECUENCIA:</b> 1/año <b>MOMENTO:</b> Tras Auditoría del SGC y antes de la auditoría de las fincas, mientras esté operativo. <b>RESPONSABLE:</b> Auditor de SGC <b>DOCUMENTO A UTILIZAR:</b> LV SGC + PHU cuando es PHU central. LV individual cuando es PHU propia de un miembro.	Durante la auditoría de certificación inicial, la auditoría del SGC realizada por ACERTA debe incluir los centros de manipulación del producto centrales, si corresponde. Durante las auditorías posteriores realizadas por ACERTA, este puede decidir ver uno o varios centros de manipulación del producto centrales durante la auditoría de seguimiento realizada por ACERTA, en base al riesgo.

Para opciones 2/ MS con QMS v6 GFS con cultivos de alto riesgo (ver 1.2.3. f) no está permitido realizar muestreo de miembros/sitios ni PHU, todos los miembros/sitios registrados clasificados como de alto riesgo deben ser auditados antes de emitir el certificado. En este caso, no es necesario realizar auditoría de seguimiento, ya que el 100% de los miembros/sitios deben auditarse durante la auditoría de certificación/renovación. Si no hay muestreo (miembros/sitios clasificados como de alto riesgo), ACERTA puede decidir realizar todas las auditorías de la finca realizadas en una o en dos visitas.